



Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL**

MINSAL; y **XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA**, conocida tributariamente por **XIOMARA MARGOT MERLOS POSASA**, mayor de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] - [REDACTED] Con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial con Clausulas Especiales de la Sociedad **MAPRECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; como lo compruebo con **a)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativa, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado a mi favor por el Señor Carlos Edgardo Salgado Herrarte, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdo tomados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en esta ciudad a las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Karla Verónica Flores Machado, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de marzo de dos mil catorce; en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 127/2014 denominado "SERVICIO PARA LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA", de conformidad a las cláusulas que se detallan a

continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar al MINSAL, el "SERVICIO PARA LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA" en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO: El trabajo consistirá en:

- El costo del servicio es por cada metro cubico de sólidos a desalojar.
- LA CONTRATISTA deberá presentar documento de autorización del lugar donde se depositarán los desechos sólidos desalojados de la fosa séptica.
- LA CONTRATISTA presentará calendarización de programación de limpieza de cada establecimiento
- El Servicio será prestado desde la legalización del contrato hasta 5 días hábiles después de la firma del contrato.
- En cada tanque séptico se deberá dejar una cámara de 20 centímetros de sólidos para el mantenimiento de las bacterias.
- LA CONTRATISTA, emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos transportados, dicho comprobante incluirá el volumen neto de los desechos desalojados, firmado y sellado por el inspector de Saneamiento Ambiental del establecimiento de Salud.
- La unidad de volumen a utilizar será en metros cúbicos.
- Se podrán realizar cambios de establecimientos de salud previa coordinación del Administrador del Contrato.

Renglón	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)
1	Contratación de Servicio para limpieza de fosa séptica en la Unidades Comunitarias de Salud detalladas en este Contrato	M ³	95	US\$23,00

MONTO TOTAL DEL CONTRATO\$2,185.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 127/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 45 de fecha 16 de mayo de 2014; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantías; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación Número 2014-8400-4683, de fecha veinte de junio de dos mil catorce; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo de Actividades Especiales, con cargo al Cifrado Presupuestario: 2014-3200-3-81-01-21-2-54399 por Diez Mil Dolares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los que la Unidad Financiera Institucional siga estableciendo para este efecto. Es entendido que si finalizado

el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,185,00)**, por el servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La cancelación se hará con Abono a Cuenta que efectuara el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Tesorería, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, Número de Registro 154543-7, **Giro: Actividades de la Administración Pública en General**, Número de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal, el Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Oficio de Adjudicación, Precio Unitario, Precio Total, original y dos copias de las Actas de Recepción del servicios donde presentaron servicio, original y dos copias de la Nota de Aprobación de la Garantía que estipule el presente Contrato extendida por la UACI del MINSAL, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con las Actas de Recepción original que llevarán el sello correspondiente para entregar el QUEDAN respectivo en Tesorería Institucional. El Acta de Recepción deberá llevar nombre, firma, sello del Guardalmacén o la persona que recibe el servicio, Jefe de la Unidad

solicitante, el delegado de LA CONTRATISTA, y del Administrador del Contrato. El Comprobante de Crédito Fiscal, el nombre, firma y sello de la persona que recibe el servicio y del Jefe de la Unidad Solicitante. El Crédito Fiscal deberán presentarse a cobro a más tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio en el plazo de Cinco (5) días hábiles comprendidos a partir de la distribución del Contrato. El servicio de mantenimiento se realizará en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar siguientes::

1. UCSF Perquín, ubicada en el municipio de Perquín, Morazán, Región Oriental.(aproximadamente 12 m³)

2. UCSF Meanguera, ubicada en el municipio de Meanguera, Morazán, Región Oriental. (aproximadamente 9 m³)
3. UCSF Corinto, ubicada en el municipio de Corinto, Morazán, Región Oriental (aproximadamente 12 m³)
4. UCSF San Alejo, La Unión (12m³)
5. UCSF La Hachadura, ubicada en el municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, Región Occidental (aproximadamente 20 m³).
6. UCSF El Porvenir, ubicada en el municipio de Santa Ana, Santa Ana, Región Occidental. (aproximadamente 20 m³).
7. UCSF Guarnecia, Texistepeque, Santa Ana (10m³)
8. Se podrán realizar cambios de establecimientos de salud previa coordinación del Administrador del Contrato.

La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de su firma, y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá

vigente durante el plazo de **tres meses mas cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia, de Caja, Cheque Certificado, debidamente autorizada por el Sistema Financiero Salvadoreño, extendido por una institución Bancaria debidamente autorizada por el Sistema Financiero Salvadoreño, La garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el Viceministro de Políticas Sectoriales Encargado del Despacho, mediante Acuerdo Institucional Número 93 de fecha veinticinco de junio de 2014, cuyo nombre se encuentran establecido en el Anexo Número 1 del presente Contrato. El nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos

necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A



y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del MINSAL. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el

cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las

medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Solicitud de Cotización, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no

hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Centro Comercial Feria Rosa Locales Nos. 220 y 221 San Salvador**, Tel 2243-2448. Dirección Electrónica servicioalcliente@mapreco.com y es.tecnico.comercial@hydroambiente.com . Todas

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

Contrato No.354/2014
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR
LIBRE GESTION No. 127/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2014-8400-4683
FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES

las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA
CONTRATISTA



JACS/SdeM.

10



11